



RESOLUCIÓN Nro. JPRM-2022-014-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibídem, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la Constitución de la República determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero creó la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determina su conformación;
- Que,** el artículo 47.6, numeral 20, del mismo Código, respecto a las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, entre otras, establece: *“20. Aprobar la política de selección y rotación de los auditores externos y designar al auditor externo del Banco Central del Ecuador, a propuesta del Comité de Auditoría; (...)”*;
- Que,** el artículo 57.1 del mismo Código, respecto a la auditoría externa, en su parte pertinente, señala: *“Los estados financieros del Banco Central del Ecuador serán auditados, al menos una vez al año, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría por auditores externos independientes, que deberán contar con reconocida experiencia internacional. La Junta de Política y Regulación Monetaria designará a los auditores externos a propuesta del Comité de Auditoría. El auditor externo será designado por el período que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria, el cual tendrá una duración no menor a tres (3) años. (...)”*;
- Que,** mediante resolución Nro. JPRM-2021-006-A, de 17 de diciembre de 2021, la Junta de Política y Regulación Monetaria expidió el Reglamento del Comité de Auditoría del



Banco Central del Ecuador, el cual establece en los literales a y b del artículo 9, como funciones del Comité de Auditoría, con relación a la Auditoría Externa, entre otras: “a) Conocer y opinar respecto de los términos de referencia para la selección de auditores externos elaborados por el Banco Central del Ecuador; b) Proponer a la Junta de Política y Regulación Monetaria la lista de auditores externos independientes, con reconocida experiencia internacional, previamente calificados por la Superintendencia de Bancos; (...)”;

- Que,** mediante resolución Nro. JPRM-2022-001-A, de 10 de enero de 2022, la Junta de Política y Regulación Monetaria designó a los miembros del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador;
- Que,** mediante resolución Nro. JPRM-2022-006-G, de 11 de febrero de 2022, la Junta de Política y Regulación Monetaria expidió la “Norma para la Contratación de Auditores Externos del Banco Central del Ecuador”;
- Que,** mediante resolución Nro. JPRM-2022-012-G, de 28 de marzo de 2022, la Junta de Política y Regulación Monetaria reformó la Norma para la Contratación de Auditores Externos del Banco Central del Ecuador;
- Que,** mediante resolución administrativa Nro. BCE-GG-002-2022, de 18 de febrero de 2022, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador emitió el “Instructivo para la Contratación de Auditores Externos del Banco Central del Ecuador”, y mediante resolución administrativa Nro. BCE-GG-008-2022, de 29 de marzo de 2022, reformó dicho instructivo;
- Que,** la Junta de Política y Regulación Monetaria, en sesión ordinaria mixta, de 11 de abril de 2022, conoció el informe Nro. CABCE-002-2022, de 08 de abril de 2022, remitido mediante memorando Nro. BCE-JPRM-2022-0026-M, de la misma fecha, por la presidenta del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador a la Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, respecto de la propuesta de dicho Comité para la designación del auditor externo del Banco Central del Ecuador;

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 47.7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria:

RESUELVE

Art. 1.- Acoger la propuesta del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador, contenida en el informe Nro. CABCE-002-2022, de 08 de abril de 2022, y designar a la compañía KRESTON



AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA., para que realice la auditoría externa del Banco Central del Ecuador correspondiente al ejercicio económico de los años 2021, 2022 y 2023.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La Gerencia General del Banco Central del Ecuador deberá disponer la realización de todos los actos necesarios para la instrumentación de la contratación del auditor externo designado en la presente resolución, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación posterior en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de abril de 2022.

LA PRESIDENTE

Dra. TATIANA MARIBEL RODRÍGUEZ CERÓN

Firmó la resolución que antecede la doctora Tatiana Maribel Rodríguez Cerón - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de abril de 2022.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Ab. MARÍA ALEXANDRA GUERRERO DEL POZO

